



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920210029800

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **Branda Julieth Pérez Beltrán** contra **Jorge Fonseca Alba**.

\$210.000.000.00. Por concepto de capital insoluto respecto de la obligación incorporada en el título base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida desde el día 01 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

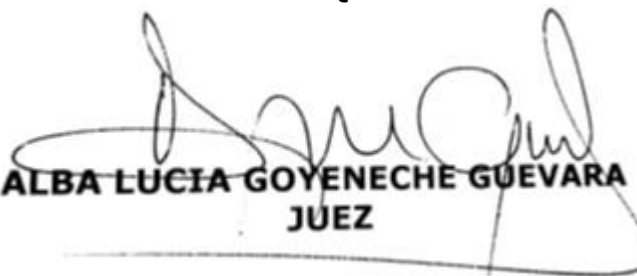
Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite al abogado **Juan Camilo Luna Álvarez** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

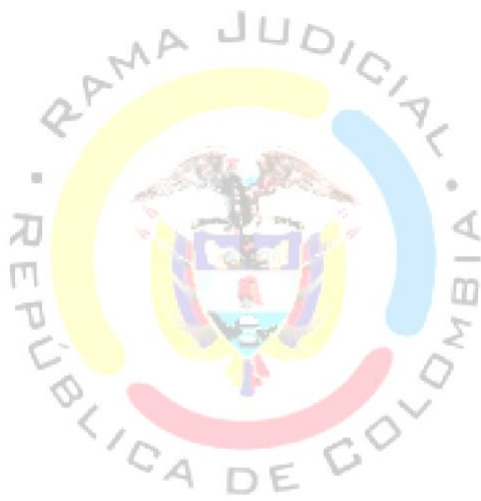
(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 23/07/2021 SE
NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*